

REGLAMENTO N° 05 /

PADRE LAS CASAS, 11 FEB. 1999

VISTOS:

1.- La Ley 19.543 que Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indica, publicada en el Diario Oficial de la República en su edición N° 35.948, de fecha 24 de diciembre de 1997.

2.- Lo dispuesto en el artículo 47° del D.F.L. N° 1/96 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.

3.- Lo establecido en el artículo 101° del Decreto Supremo de Educación N°453 de 1991 que constituye el Reglamento de la Ley 19.070 ya enunciada.

4.- Las facultades que me confieren los artículos 10.-, 49.- y 56 letra i).- de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

Con motivo que, en general, el cálculo de remuneraciones y asignaciones legales obligatorias de los jefes del Departamento de Educación Municipal no están acordes con el mérito, importancia y dificultad del cargo que éstos desempeñan dentro de la administración municipal en la comuna de Padre Las Casas, teniendo en cuenta asimismo la amplia ruralidad de la educación en este ámbito, su alejamiento del sector urbano y demás elementos de interculturalidad propios de esta zona, dictase el siguiente:

REGLAMENTO DE ASIGNACION ESPECIAL:

Artículo 1°.- El presente Reglamento se aplicará a los jefes del Departamento de Administración Municipal, sea cual fuere las denominaciones que se les hayan conferido.-

Artículo 2°.- Se denominará "Reglamento de Asignación Especial de Incentivo Profesional del DAEM" para todos los efectos que procedan.-

Artículo 3º.- Mediante la presente resolución, se persigue asimilar referencialmente el sueldo total, esto es, remuneración más asignaciones obligatorias de los jefes del Departamento de Administración Municipal o DAEM al monto total del grado 6º establecido en la escala municipal de sueldos en forma pura y simple, sin que esto signifique asimilar ambos niveles remuneratorios por cuanto el sistema remuneratorio del personal docente se encuentra expresamente regulado en el cuerpo estatutario correspondiente, esto es, la ley 19.070, leyes complementarias y su reglamento, en cuya virtud se dicta el presente Reglamento de Asignación Especial de Incentivo Profesional del DAEM.-

Artículo 4º.- Para los efectos precedentemente expuestos y existiendo fondos propios ajenos al Fondo de Recursos Complementarios creado por el artículo 12 Transitorio de la Ley 19.070 y previo acuerdo del Concejo Municipal, fijase como asignación de incentivo profesional para el DAEM pertinente, el monto determinado necesario para ejecutar debidamente lo expuesto en el artículo 3º precedente, si hubiere lugar a ello, dados los montos respectivos a comparar.-

Artículo 5º.- Con todo, la asignación enunciada precedentemente no podrá exceder de un cuarenta y siete por ciento del sueldo total del DAEM incluidas remuneración mínima y asignaciones pertinentes, calculadas según el cuerpo estatutario de la Ley 19.070, leyes complementarias y su reglamento.-

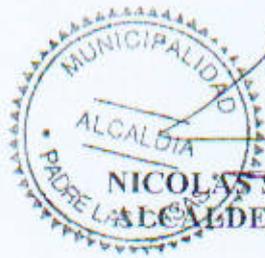
Artículo 6º.- La presente asignación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del respectivo año calendario en el que haya sido otorgada, correspondiendo se renueve del modo indicado en el artículo 4º.- para cada año presupuestario.-

Artículo 7º.- Con todo y cual haya sido la aprobación del Concejo Municipal, la respectiva asignación no podrá sobrepasar los límites señalados en los artículos 3º.- y 5º.- del presente reglamento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



[Handwritten signature]
Laura Gonzalez Contreras
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
Nicolás Sosa Narvaez
ALCALDE SUBROGANTE

[Handwritten mark]
70473